

4  
1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., dos (2) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

**Sustanciación-0047 E.D**

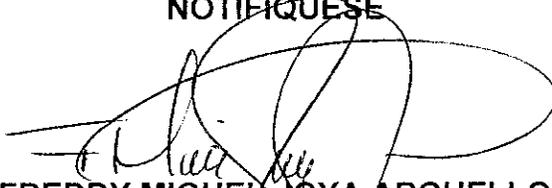
**PROCESO:** 110013120001-2018-0006-01 (2017-00459 E.D.)  
**AFECTADO:** RAMIRO FIGUEROA LEGARDA Y OTROS  
**DECISIÓN:** Avoca conocimiento – Dispone traslado.

Recibidas las presentes diligencias procedentes de la Fiscalía 42 Especializada de Extinción de Dominio de Bogotá, por competencia se avoca el conocimiento de la demanda de extinción de dominio de fecha 7 de noviembre de 2017, conforme lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley 1849 de 2017.

En firme esta decisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley 1849 del 19 de julio de 2017, continúese el procedimiento que dispone notificar personalmente a los sujetos procesales.

Cumplido lo anterior, se procederá por secretaria a realizar el emplazamiento de los terceros y personas indeterminadas, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo señalado en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

NOTIFÍQUESE



FREDDY MIGUEL JOYA ARGUELLO  
JUEZ

OLE.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADOS DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE  
DOMINIO DE BOGOTÁ  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

**E D I C T O**  
**EMPLAZATORIO**

Art. 140 Ley 1708 de 2014

La suscrita Secretaria del Centro de Servicios Administrativos

**CITA Y EMPLAZA**

A CARLOS ANDRES PEREZ LEDESMA y SOFIA LEDESMA SUAREZ, LOS TITULARES DE DERECHOS Y A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados del Circuito Especializados en Extinción de Dominio de Bogotá, para hacer valer sus derechos dentro del proceso No. **2018-006-1** (Radicado de Fiscalía 2017-00459 E.D.), en el cual, el Juzgado Primero del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Bogotá, admitió la demanda de extinción de dominio mediante auto de 2 de marzo de 2018, siendo afectado (a) RAMIRO FIGUEROA LEGARDA Y OTROS.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo ordenado en el aludido auto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, encontrándose vinculado los siguientes bienes:

**BIENES DE RAMIRO FIGUEROA LEGARDA**

1. Vehículo placa UBV-188, clase campero, marca Toyota Prado, modelo 2014, color gris.
2. Establecimiento de comercio persona natural con matrícula 00000982815, para la cría de ganado porcino, apoyo a la agricultura, ganadería y actividades inmobiliarias, con dirección carrera 74 # 13 A – 44 de Cali – Valle del Cauca.
3. Establecimiento de comercio Hacienda Gran Chaparral con matrícula 0000982816, para la cría de ganado porcino, apoyo a la agricultura, ganadería y actividades inmobiliarias, con dirección carrera 74 # 13 A – 44 de Cali – Valle del Cauca.
4. Semovientes ubicados en los siguientes predios:  
Hacienda Gran Chaparral con M.I 442-22639, a nombre de JOSE ANTONIO FIGUEROA ARTEAGA, ubicado en la vereda el Paujil Santana de Puerto Asís – Putumayo, 186 bovinos y 7 equinos, propiedad de RAMIRO FIGUEROA LEGARDA.  
Hacienda el Zorzal con M.I. 373-57668 y 373-19916, a nombre de MARÍA HERMELINDA HIDALGO MARTÍNEZ, ubicados en la vereda Sonso en Guacarí – Valle del Cauca, 54 bovinos y 11 equinos, hierro de propiedad de de RAMIRO FIGUEROA LEGARDA.

**BIENES DE JUAN CARLOS MELO GUERRERO**

1. M.I. 50N-167046, ubicada en la carrera 46 # 122 A – 96, lote # 32 manzana V-1, urbanización El Recreo y/o carrera 54 B # 122 A – 96 de Bogotá D.C.
2. Semovientes en los predios Las Vegas de Sabandija con M.I. 352-334, El Igua con M.I. 352-889, La Laguna con M.I. 352-1339 y la Ceiba con M.I. 352-1967 ubicados en Armero Guayabal – Tolima, propiedad de Ramo y CIA S.A.S. Hacienda San Pablo con M.I. 384-17476 en la vereda La Paila de Buga la Grande – Valle del Cauca, propietario de Agrícola Colombiana S.A.

### 3. BIENES DEL SEÑOR GERMAN PRECIADO ANGEL

- M.I. 0000082821, Persona Natural, ubicada en la carrera 12 # 4 B – 06 de Tuluá – Valle del Cauca.
- M.I. 0000071366, Establecimiento de Comercio El Gran Estanquillo y Lavateca transversal ubicado en la carrera 12 # 4 B – 06, de Tuluá – Valle del Cauca.
- Equino denominado Ponkan de Tepeyac con registro 304425, raza trote y galope sexo macho, ubicado en el criadero La cabaña, de Tuluá – Valle del Cauca.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible del Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora o cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentre el bien, hoy 11 de marzo 2019, siendo las ocho (8:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles.

Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EL DÍA 11 DE MARZO DE 2019 Y SE DESFIJA EL DÍA 15 DEL MISMO MES Y AÑO, SIENDO LAS CINCO (5:00 P.M.) DE LA TARDE.

  
MARÍA LUISA JIMÉNEZ LADINO  
SECRETARIA